rtve

PACTO DE TRABAJO
PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DEL TOUR DE FRANCIA 2011.

Una de las funciones esenciales que tiene encomendada RTVE es la producción de programas, series o espacios de toda índole encaminados a cubrir las necesidades impuestas por la audiencia y efectuados en régimen de producción propia o de coproducción, así como una información puntual de aquellos acontecimientos que por su carácter político, cultural o deportivo, por su actualidad e interés, hace necesaria su retransmisión o grabación.

Por ello, está prevista la cobertura informativa de las **"TOUR DE FRANCIA 2011"**, que por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y art. 104 del referido Texto convencional, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad mientras dure el evento, trabajo en festivos, así como eventualmente jornadas nocturnas. Ello comportará la ampliación de la jornada anual pactada, que vendrá marcada por la diferencia entre la jornada habitual de 35 ó 40 horas semanales, establecida en los arts. 64.f.A.b y 75 del Convenio para RTVE, y la jornada realizada para este evento. Dicha ampliación se considerará como jornada ordinaria, anual pactada, para todas las personas afectadas por este Pacto. Por su parte, los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente acuerdo.

Por todo ello, y a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección de Deportes de TVE, la Dirección de Recursos Humanos CRTVE y el Comité General Intercentros CRTVE acuerdan el presente **PACTO DE TRABAJO**, con las siguientes

rtve

condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Primera: El presente acuerdo afecta al personal de CRTVE que ocupará los puestos descritos en el Anexo que se acompaña, por el tiempo que dure esta cobertura informativa, con inicio **el día 28 de junio de 2.011, hasta el día 26 de julio del mismo año**, ambos inclusive, aplicándose estas condiciones exclusivamente a los días efectivamente trabajados durante dicho período.

Segunda: Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

Tercera: La percepción de las cantidades aquí pactadas compensa el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura. No están incluidos los gastos detallados en el art. 70 del vigente Convenio de RTVE, referidos a la "Compensación de gastos por comisión de servicio o desplazamiento".

Las bajas por enfermedad común, voluntarias o de cualquier otra naturaleza, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo a continuación, y durante la duración del evento, las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo, además del complemento de disponibilidad A.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes a la programación que tuvieran prevista, durante el tiempo que dure la situación de baja, y con el límite máximo de la totalidad del periodo del pacto.

Cuarta: Por ello, el equipo de trabajo se compromete a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los tiempos previstos, sin merma de los objetivos que se prevén para la cobertura informativa, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

Quinta: Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que la producción de los mismos no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los trabajadores de una manera especialmente peculiar. Los trabajadores comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso

rtve

conjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

No obstante, la alteración sustancial de las previsiones de trabajo y, por tanto, de las condiciones pactadas en este acuerdo, supondrá la revisión al alza o a la baja, que será pactada entre ambas partes a la finalización del evento.

Sexta: Durante los días de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Disponibilidad, Complementos de Programas, Módulos, Nocturnidad y Plus de DSNG. Respecto a los trabajadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, les será de aplicación lo acordado en el Acta número 2 de la Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Arbitraje del Convenio Colectivo de RTVE y sus Sociedades, percibiendo en todo caso la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su complemento de mando en los días de aplicación del Pacto de Trabajo.

Séptima: **- CONTRAPRESTACIONES –**

a) El personal afectado por este Pacto, integrado en el Anexo, será compensado con la cantidad de 13 €/día.

b) Además, dicho personal percibirá la cantidad de 66 €/día por cada uno de los días en que realice jornadas, por encima de siete horas, de hasta 10 horas. Si la jornada fuera de más de 10 horas, percibirá la cantidad de 105 €/día.

A todos los trabajadores adscritos al pacto que desarrollen su labor en festivo se les garantizará, como mínimo, el importe de 13 euros, además del correspondiente a jornada superior a 7 e inferior a 10 horas (66 euros + 13 euros).

A los dos Técnicos DSNG, dadas las especiales circunstancias en las que tienen que desenvolver su trabajo, y el mayor número de horas trabajadas en relación con el resto del equipo, se les incrementará la cantidad resultante en un quince por ciento.

Las contraprestaciones aquí pactadas serán de aplicación al cien por cien a todos los trabajadores que participen en el Pacto, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Octava: Las cantidades que resulten para cada trabajador serán retribuidas mediante gratificación, por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable, y en función de la oportuna certificación. Esta compensación se hará efectiva, previsiblemente, en la nómina del mes de agosto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2011.

rtve

Novena: Los trabajadores integrantes de este Pacto tendrán derecho a los siguientes días de descanso:

- El conductor, 2 días.
- Resto del operativo, 4 días.

Dichos días de descanso se disfrutarán una vez concluida esta cobertura informativa, conjugando los intereses del trabajador con las necesidades del servicio.

Décima: En los planes de trabajo se procurará respetar los tiempos de descanso entre jornadas.

Undécima: El presente pacto afecta exclusivamente al personal contemplado en su ámbito de aplicación y que se especifica en los correspondientes Anexos al mismo. RTVE podrá ampliar el número de trabajadores adscrito al Pacto y lo comunicará al CGI.

Duodécima: Finalizada la aplicación del pacto, la Dirección de Recursos Humanos remitirá al Comité General Intercentros la relación de las jornadas y horarios realizados, con el fin de analizar si se han producido modificaciones sustanciales respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes.

Madrid, 4 de julio de 2.011

POR LA DIRECCIÓN:

- Carmen Román Riechmann -
Directora de Recursos Humanos de CRTVE.

POR EL COMITE GENERAL INTERCENTROS DE CRTVE

CCOO

CCOO

rtve

A N E X O

Equipo Tour 2011

TVE
1 productor
1 redactor
2 prof. medios audiovisuales
2 Tcos DSNG
1 conductor

RNE
1 redactor

CCOO

CCOO